

Ciudad de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

**Ref.: Hecho Relevante – Modificación de los artículos
Noveno (Facultades del Directorio) y Cuarto (Objeto) del estatuto social**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos en representación de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de informar que con fecha 20 de diciembre de 2011 la Asamblea Extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la “Asamblea”) aprobó la modificación de los artículos Noveno (*Facultades del Directorio*) y Cuarto (*Objeto*) del Estatuto social. Dicha modificación respondió a: (i) la necesidad de permitir a la Sociedad otorgar garantías por obligaciones de terceros, principalmente las sociedades subsidiarias de TGLT que realizan los emprendimientos inmobiliarios, sin tener que requerir la aprobación por la asamblea de accionistas, incorporando expresamente también en el objeto social la posibilidad de otorgar avales, garantías y/o fianzas a favor de terceros, y (ii) realizar algunas otras modificaciones menores en el Estatuto social para subsanar ciertas ambigüedades en cuanto al objeto como así también ampliar el objeto para incluir la actividad de empresa constructora.

Finalmente, transcribimos a continuación el nuevo texto aprobado de cada uno de los artículos modificados por la Asamblea: “**CUARTO: OBJETO.** *La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, tanto en bienes propios como de terceros, las siguientes actividades: el gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos; la planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, administración, coordinación, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución en el manejo de dichos negocios relacionados con los bienes raíces; la explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-how, modelos y diseños; la comercialización en todas sus formas, sea por compra, venta, permuta, consignación, representación, almacenaje, fraccionamiento, subdivisión, loteo, administración, distribución, arrendamiento e intermediación de bienes inmuebles, muebles y servicios relacionados con dicho gerenciamiento; el otorgamiento de avales, garantías y/o fianzas a favor de terceros; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales y/o provinciales, en inmuebles rurales, urbanos para vivienda, oficinas, locales, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, administrar las mismas, efectuar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras públicas o privadas, y hacerse cargo de obras comenzadas; importación y exportación de máquinas, herramientas y materiales para la construcción, y toda actividad creada o a crearse relacionada específicamente con la industria de la construcción. La sociedad podrá: (i) participar y/o realizar inversiones de todo tipo en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social, e (ii) instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación*

dentro y fuera del país. Asimismo, para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá expresamente la facultad de garantizar obligaciones de terceros vinculados y/o no vinculados con la sociedad, inclusive mediante la constitución de derechos reales. La sociedad en general podrá dedicarse a la administración y desarrollo de los negocios y empresas vinculadas a las actividades de su objeto, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.”.-

“NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO. *El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar créditos o garantías a favor de terceros; suscribir contratos de agrupaciones de colaboración empresaria con sociedades constituidas en el país o en el extranjero, así como contratos de uniones transitorias de empresas, conforme lo reglamenta la Ley N° 19.550; otorgar y revocar poderes; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y otorgar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponderá también la presentación al director o apoderado que a tal efecto designe el Directorio. Asimismo, tendrá amplias facultades para implementar las emisiones de opciones sobre acciones o valores convertibles en acciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.”.*

Sin otro particular, los saluda atentamente.

TGLT S.A.

Fernando Gallino
Responsable de Relaciones con el Mercado